

Violencia sexual contra mujeres indígenas y afro en el marco del conflicto armado

I. Mujeres afro e indígenas y su conexión con el territorio

La violencia sexual es entendida como un ejercicio de dominación, abuso y control cometido violenta y arbitrariamente a través de la imposición de realizar o presenciar actos sexuales en contra de la voluntad de la persona; en el contexto colombiano y, más específicamente cuando es ejercido sobre pueblos indígenas y afrodescendientes, la violencia sexual es una forma de violencia de género utilizada por los perpetradores para expresar control sobre un territorio-población y sobre el cuerpo del otro o la otra como anexo a ese territorio . A lo ¹ anterior se anexa la discriminación racial que sustenta estereotipos e imaginarios racistas sobre los cuerpos y la sexualidad de las mujeres indígenas y afrodescendientes que justifica el ejercicio de la violencia sexual por parte de los actores armados. En este sentido, el ejercicio de la violencia sexual contra las mujeres indígenas y afrodescendientes articula tanto las desigualdades de género como la discriminación racial histórica que viven estos pueblos.

Tal marco conceptual aplicado en el presente tema de interés: la violencia sexual cometida en contra los pueblos indígenas y afrodescendientes, abre paso al interrogante sobre ¿cuál es la conexión entre las mujeres afro y la mujeres indígenas con el territorio que lleva a que sus cuerpos sean instrumentalizados como armas de guerra? Para abordar tal interrogante, resulta necesario apelar tanto a los roles que ejercen estas mujeres dentro de sus pueblos y/o comunidades, como a las relaciones y conexiones que sostienen con el territorio.

En cuanto al pueblo afro, un punto de partida relevante es entender que las mujeres han nacido y crecido en contextos de violencia extrema normalizados desde la época colonial .²

Históricamente, los cuerpos de las mujeres afrocolombianas han sido instrumentalizados como armas de guerra, por actores armados, que terminan sirviendo para ejercer control social y

¹ Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH, 2017.

² Combatiendo a las mujeres negras como si fueran un enemigo bélico, Iniciativas comunitarias

afrocolombianas para la paz sostenible e inclusiva en Colombia, PCN, 2019.

territorial sobre la comunidad a la que pertenece la víctima . Este patrón de violencia se da por ³ principalmente por dos razones: (i) la cosmovisión de las comunidades (que involucra una conexión entre mujer y territorio) y (ii) el rol de las mujeres afrocolombianas en la defensa de los territorios . En primer lugar, las mujeres negras, se asumen y son asumidas por la comunidad ⁴ como uno de los ejes principales del territorio, resaltando el vínculo entre cuerpo el cuerpo de la mujer y el territorio. La estrecha relación de la mujer con el territorio ha sido identificado como uno de los elementos fundamentales para preservar la cultura y saberes ancestrales en las comunidades.

En segundo lugar, las mujeres afrocolombianas y sus cuerpos son convertidos en objetivos militares ya que su rol en la comunidad es el de mantener las prácticas, valores y saberes en sus territorios y comunidades. De manera que, al conocer el rol que juegan las mujeres afro en sus territorios, los victimarios arremeten contra sus cuerpos (vía violencia sexual) como una manera de fracturar del tejido social y espiritual comunitario y afectivo que ellas se empeñan en recrear, proteger y cuidar como parte de un proyecto de vida colectivo en la protección, cuidado y mantenimiento del territorio .⁵

En lo que respecta a los pueblos indígenas, la violencia sexual perpetrada por actores armados se ha interpretado como una metáfora de dominación y penetración en los territorios de los grupos étnicos . Un claro ejemplo que demuestra la instrumentalización de los cuerpos de las mujeres ⁶ indígenas como armas de guerra, es la masacre de Bahía Portete. En tal masacre el pueblo Wayuú atacado, se desenvolvía bajo una estructura matrilineal, razón por la que la violencia sexual a la cual fueron sometidas las mujeres de tal pueblo, fue una clara estrategia de exterminio cultural .⁷ Para entender esa estrategia de exterminio cultural basta con tener en cuenta el rol que tenían las mujeres Wayuu violentadas en su comunidad; eran lideresas que cumplían funciones de intermediación y representación, pero carecían de autoridad o poder. Como consecuencia, tal

³ Combatiendo a las mujeres negras como si fueran un enemigo bélico, Iniciativas comunitarias afrocolombianas para la paz sostenible e inclusiva en Colombia, PCN, 2019.

⁴ Combatiendo a las mujeres negras como si fueran un enemigo bélico, Iniciativas comunitarias afrocolombianas para la paz sostenible e inclusiva en Colombia, PCN, 2019.

⁵ Combatiendo a las mujeres negras como si fueran un enemigo bélico, Iniciativas comunitarias afrocolombianas para la paz sostenible e inclusiva en Colombia, PCN, 2019.

⁶ La guerra inscrita en el cuerpo, Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH, 2017

⁷ La masacre de Bahía Portete, Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH, 2010

liderazgo social se terminó convirtiendo en una visibilidad social que las posicionó en una situación de mayor vulnerabilidad como lideresas y como mujeres .⁸

En ese sentido, la violencia sexual en tal masacre no solo fue una forma de castigar a las mujeres por sus liderazgos, sino que buscó establecer un dominio sobre la identidad étnica atacada, que evidentemente tenía sus raíces en el territorio. En efecto, como sucede en las comunidades afrocolombianas, los pueblos indígenas tienen una cosmovisión en la que el cuerpo de la mujer está íntimamente ligado con el territorio . De modo que, el ataque violento sobre estos cuerpos ⁹ étnicos feminizados mancha el cuerpo como territorio, causando que el territorio se desacralice .¹⁰ Por ende, tal violencia termina no solo fracturando de manera profunda la relación de cada mujer con su corporalidad y su rol en la sociedad (en este caso liderazgo), sino que trasciende tal individualidad y fractura la relación colectiva de los pueblos con sus territorios.

De manera que, los cuerpos de las mujeres indígenas y afrocolombianas son instrumentalizados como armas de guerra, por medio de la violencia sexual, no solo para castigar a las mujeres (según el rol bajo el que se desempeñen en su pueblo o comunidad) sino también para demostrar quién tiene el poder en el territorio (por la cosmovisión que conecta el cuerpo de la mujer con el territorio). Como resultado, la violencia sexual no solo genera una fractura individual de la víctima con su cuerpo, sino que a la vez genera duras repercusiones colectivas pues la relación del pueblo o comunidad con el territorio es violentamente destruída.

II. Violencia

A. Violencia sexual

Recientemente, el tema de violencia sexual en las comunidades étnicas se visibilizó con el caso de la violación de la niña indígena embera del resguardo Gito Dokabu en Pueblo Rico, Risaralda; no obstante, este tipo de ilícitos se han perpetrado desde la época de la Colonia, y las comunidades

⁸ La masacre de Bahía Portete, Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH, 2010 ⁹ La masacre de Bahía Portete, Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH, 2010 ¹⁰ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, Entrevista Juliana Ospina, psicóloga de la Corporación SISMA Mujer.

étnicas se han caracterizado por manifestar su indignación al respecto . Resulta pues imperativo ¹¹ reflexionar sobre ¿qué tan patriarcal e integracionista es la cultura colombiana para que tales casos sólo adquieran visibilidad cuando un hombre, de la urbe, y criollo los denuncian? Para ¹² situarnos en el contexto general colombiano, hay que tener en cuenta que la Corte Constitucional constató que la violencia sexual en el conflicto armado constituía un riesgo de género y una faceta de género que tenía características de “habitual, extendida, sistemática e invisible” . Por ¹³ eso es que no resultan sorprendentes las afirmaciones recientes del Comandante del Ejército, en las que constató que desde el año 2016 se han podido identificar 118 integrantes de la fuerza armada que están implicados en casos de violencia sexual contra menores de edad (no ¹⁴ únicamente pertenecientes a comunidades étnicas).

Para lograr aterrizar tal mapeo general en casos concretos que permiten visibilizar los distintos patrones y características de la violencia sexual en los pueblos étnicos, se presentarán cinco perspectivas/enfoques: los testimonios de las Nukak sobre violencia sexual presentados ante la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad , el Informe presentado por la ONIC ante la ¹⁵ Jurisdicción Especial para la Paz, la visión de la CEV sobre el tema, el caso de las mujeres emberá del Urabá antioqueño, y el informe *Mujeres indígenas, víctimas invisibles del conflicto armado en Colombia* presentado por la Consejería Mujer Familia y Generación de la ONIC. El informe presentado por las Nukak da cuenta de la fragilidad de ese pueblo, pues las mujeres son violentadas diariamente por soldados, guerrilleros, paramilitares, policías y colonos . Una lectura ¹⁶ juiciosa de tal informe plantea que los victimarios podrían estar eligiendo a sus víctimas gracias a la falta de capacidad de movilización de redes eficaces de denuncia que detectan en estas .¹⁷

En cuanto a la ONIC, el informe presentado ante la JEP revela que el 3% de los hechos violentos cometidos contra la población indígena implicaron violencia sexual. Sin embargo, Lejandrina Pastor Gil, Consejera de la Mujer y de la Familia y Generación ONIC, nos aclaró que

¹¹ Combatiendo a las mujeres negras como si fueran un enemigo bélico, Iniciativas comunitarias afrocolombianas para la paz sostenible e inclusiva en Colombia, PCN, 2019.

¹² Como Juan Carlos Díaz, y sin demeritar su labor al denunciar.

¹³ Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional.

¹⁴ Podcast, El Hilo; Una guerra invisible contra las niñas, 2020.

¹⁵ De ahora en adelante CEV

¹⁶ Entrevista con socióloga Kelly Peña, integrante de la Confluencia de Mujeres para la Acción Pública de las *Compas de Guaviare*

¹⁷ Entrevista con socióloga Kelly Peña, integrante de la Confluencia de Mujeres para la Acción Pública de las *Compas de Guaviare*

cada vez las mujeres están reclamando más vocería para hacer saber las distintas formas en las que son o fueron violentadas sexualmente, demostrando así que este 3% es una representación insuficiente . Además, afirmó que los casos que se cometen por fuera de la jurisdicción indígena ¹⁸ cada día van aumentando y suelen implicar una grave recriminación de la víctima dentro de la comunidad . Por ende, cuando el hecho es perpetrado por fuera de la comunidad hay un temor, ¹⁹ tanto para contar dentro de la comunidad como para denunciar, por lo que ese 3% realmente no le hace justicia a la cantidad de casos de violencia sexual que se han presentado en los pueblos indígenas. Otro aspecto relevante implica tener en cuenta que las conversaciones de violencia sexual exceden el ámbito contemporáneo, pues se ha tenido la experiencia de hablar con mujeres de 90-95 años quienes no solo fueron víctimas de este tipo de violencias sino que las normalizaron .²⁰

Dado tal contexto, la CEV ha recolectado aproximadamente 800 testimonios sobre violencia sexual (que incluyen un margen significativo de víctimas pertenecientes a comunidades étnicas)²¹ ; definiendo así la violencia sexual como uno de los 15 patrones que la CEV ha encontrado en el marco del conflicto armado. Otro caso enigmático que permite ahondar en la comprensión de la violencia sexual en contra de las comunidades étnicas, se da con las mujeres emberá del Urabá Antioqueño. Al respecto, la militarización permanente de los territorios emberá constituye para las mujeres una situación particular de riesgo. Las mujeres identifican que todos los actores armados han ejercido formas de violencia sexual sobre ellas: *“Ha habido violaciones por parte del Ejército, de la guerrilla, enamoramiento, cuatro casos de violaciones de mujeres, el año pasado [2014] se llevaron a una mujer de la comunidad, se llevan a las mujeres para que cocinen, para que laven y para que sirvan de servicio sexual para varios hombres del grupo”* . Se trata de un despliegue de violencia sobre todo a un ²² grupo de personas, en el que los mensajes de la violencia sexual implican la disponibilidad de las mujeres

indígenas y la imposibilidad de los hombres de protegerlas. Las lecturas que hacen los distintos grupos armados sobre la presunción o la relación de las mujeres indígenas o de sus familias con el enemigo, las constituye a ellas mismas como enemigas que se deben castigar por

¹⁸ Entrevista con Lejandrina Pastor Gil Consejera de la Mujer y de la Familia y Generación ONIC

¹⁹“ ¿ Usted qué hacía por allá?, ¿ quién la manda a estar sola? “

²⁰ Entrevista con Lejandrina Pastor Gil Consejera de la Mujer y de la Familia y Generación ONIC

²¹ Según la Comisionada Alejandra Miller en el evento de recepción de informes por parte de la Corporación Humanas.

²² CNMH, mujer emberá, taller de memoria, Urabá antioqueño, 2015)

medio de la violencia sexual, mientras que los hombres son torturados, desaparecidos o

asesinados .²³

Finalmente, el informe *Mujeres indígenas, víctimas invisibles del conflicto armado en Colombia* presentado por la Consejería Mujer Familia y Generación de la ONIC, además de problematizar y visibilizar el uso de los cuerpos de las mujeres indígenas como armas de guerra en la disputa por el territorio y en el conflicto armado, plantea otro patrón que relaciona el modelo de una economía extractivista con la violencia sexual en estos pueblos y comunidades. Esta relación es planteada por dos vías, en primer lugar, la implementación de los megaproyectos extractivistas sin agotar el procedimiento de consulta previa, suele implicar la presencia e instalación de batallones en territorios indígenas (con el pretexto de garantizar protección a tales empresas) ; los cuales a su ²⁴ vez aumentan los casos de prostitución, embarazos no deseados y casos de violencia sexual en los pueblos indígenas. La segunda vía es el uso y contratación de grupos armados ilegales por parte de las empresas multinacionales, a quienes se les asigna la tarea de utilizar cualquier tipo de violencia (incluida la sexual) para que los pueblos y comunidades hagan lo que las multinacionales quieren .²⁵

B. Otros tipos de violencia

Ahora bien, a la hora de hablar sobre violencia ejercida sobre las mujeres, automáticamente se suelen hacer dos conexiones mentales: (i) que se está haciendo referencia únicamente a la violencia sexual y (ii) que la violencia sexual se resume en el acceso carnal violento. Sin embargo, tales premisas se encuentran bastante alejadas de la realidad, pues aunque la presente

investigación versa sobre la violencia sexual ejercida sobre mujeres indígenas y mujeres afrocolombianas, al darle una mirada bajo el lente interseccional, es posible determinar otros tipos de violencias que se ejercen sobre este grupo de estudio. Además, se hace evidente que limitar la violencia sexual al acceso carnal violento termina siendo una mirada reduccionista del

²³ La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en conflicto armado, CNMH

²⁴ Consejería Mujer Familia y Generación de la Organización Nacional Indígena de Colombia, *Mujeres indígenas, víctimas invisibles del conflicto armado en Colombia (2012)* ²⁵ Consejería Mujer Familia y Generación de la Organización Nacional Indígena de Colombia, *Mujeres indígenas, víctimas invisibles del conflicto armado en Colombia (2012)*

problema, pues las mujeres indígenas y las mujeres afrocolombianas han sido violentadas sexualmente bajo diversos métodos.

Bajo el lente interseccional, en el grupo de estudio convergen dos identidades que al traslaparse son fuertemente violentadas desde distintos ángulos; a saber, el ser mujer y el pertenecer a una comunidad étnica. Claros ejemplos de violencias vividas por estas mujeres desde tal interseccionalidad son: la violencia política, la violencia transmitida generacionalmente, la violencia económica, y la violencia en el marco de relaciones de parentesco (entre otras). La violencia política se resume en la criminalización de las mujeres lideresas de comunidades étnicas; un ejemplo de esta práctica son los falsos positivos judiciales en los que se vincula a liderazgos sociales con dinámicas delictivas. La violencia transmitida generacionalmente se resume en la ²⁶ violencia del sistema patriarcal (que se manifiesta una vez más por medio de distintos métodos de violencia) que afecta profundamente la vida de las mujeres logrando que ellas reproduzcan las violencias con sus hijas. ²⁷

La violencia económica y la violencia en el marco de las relaciones de parentesco, suelen ser violencias bastante transversales a la identidad de ser mujer, sin embargo, se agudizan más al mezclarse con el componente étnico. La violencia económica se suele remitir a las medidas de control sobre el acceso de las mujeres a los recursos, en combinación con pautas socioculturales y normativas que, en conjunto, ocasionan sobre las mujeres subordinación y detrimento de la satisfacción de sus necesidades vitales. Por ejemplo, existe violencia económica contra las ²⁸ mujeres pertenecientes a comunidades étnicas cuando los grupos armados ejercen ciertos

controles de movilidad en los barrios, específicamente cuando las mujeres son las encargadas, ancestralmente, de garantizar la seguridad alimentaria de sus familias transitando por estos territorios (como sucede con las mujeres afrocolombianas en Tumaco) . En cuanto a la ²⁹ violencia en el marco de las relaciones de parentesco, se debe tener en cuenta que el parentesco no se limita al vínculo sanguíneo entre las personas, sino que contiene una importante dimensión

²⁶ Combatiendo a las mujeres negras como si fueran un enemigo bélico, Iniciativas comunitarias afrocolombianas para la paz sostenible e inclusiva en Colombia, PCN, 2019, pág 27 ²⁷ Combatiendo a las mujeres negras como si fueran un enemigo bélico, Iniciativas comunitarias afrocolombianas para la paz sostenible e inclusiva en Colombia, PCN, 2019, pág 28 ²⁸ Flores, A., Espejel, A. (2012) Violencia patrimonial de género en la pequeña propiedad (Tlaxcala, México). El Cotidiano(174), 5-17.

²⁹ Territorio, seguridad y violencia de género en Tumaco, Fundación Ideas para la Paz, FIP, 2018 simbólica de reconocimiento, identidad y pertenencia en la construcción de las relaciones sociales . En el caso específico, este tipo de violencia se hace evidente sobre las mujeres pertenecientes a

30

comunidades étnicas, cuando dentro de las mismas existen ciertos estereotipos de género y regulaciones comunitarias sobre el deber ser de las mujeres (que se imponen sobre ellas a la fuerza).

Desde otro punto de vista, para evitar una visión reduccionista sobre la violencia sexual ejercida en contra de las mujeres pertenecientes a distintas comunidades étnicas, es necesario abordar y entender otras metodologías mediante las que tal tipo de violencia es ejercida. La violencia sexual cuenta con multiplicidad de manifestaciones, entre ellas: acceso carnal, actos sexuales, acoso sexual, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, matrimonio temprano, esclavitud sexual, embarazo forzado, desnudez forzada, aborto forzado, esterilización forzada, mutilación genital femenina, y anticoncepción forzada entre otros. Así no todas estén caracterizadas como un delito ante el Código Penal, representan una violación a los derechos sexuales y reproductivos y a los derechos humanos . Esta gama de métodos para violentar ³¹ sexualmente a las mujeres se encuentran constantemente perpetrados en las comunidades afrocolombianas y los pueblos indígenas.

III. Justicia y violencia sexual

Para abordar el acceso a la justicia de las mujeres indígenas y afrocolombianas víctimas de violencia sexual es importante precisar que en el caso de las mujeres indígenas existen la posibilidad de acceder a la justicia propia de cada pueblo, amparado por el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia o a la justicia ordinaria. Sin embargo, en el marco del conflicto armado no se tiene conocimiento de casos perpetrados por grupos armados judicializados en la justicia propia. En el caso de la justicia ordinaria tampoco se cuenta con datos o cifras que caractericen la pertenencia étnica de las mujeres que denuncian la violencia sexual, lo cual indica la ausencia de enfoque étnico-racial en las denuncias y en los procesos judiciales, lo

³⁰ Territorio, seguridad y violencia de género en Tumaco, Fundación Ideas para la Paz, FIP, 2018

³¹ Lineamiento PARD indígena MPC

que imposibilita identificar los obstáculos judiciales y los estados procesales de las denuncias de las mujeres indígenas y afrodescendientes.

En el Auto 092 de 2008, la Corte Constitucional enfatizó en la generalización de la violencia sexual en el conflicto armado y el impacto desproporcionado en las mujeres, especialmente en las indígenas y afro. En este pronunciamiento, la Corte trasladó a la Fiscalía General de la Nación un anexo reservado con 183 casos de violencia sexual recopilados por distintas organizaciones, incluyendo casos de mujeres indígenas y afrodescendientes, para que sean investigados de manera adecuada. Estos han sido objeto de seguimiento permanente por diversas organizaciones sociales, las cuales han expuesto la difícil situación en términos de acceso a la justicia y reparación integral de estas víctimas, incluso después de las órdenes emitidas por la Corte Constitucional.

En el Auto 009 de 2015, de los 456 casos remitidos por la Corte a la Fiscalía, 69 reportaron ser afrodescendientes (9%), todas en hechos individuales, mientras que 64 (8,3%) eran mujeres indígenas, víctimas de un total de 28 hechos. En relación con las mujeres indígenas, de los 28 eventos, la Fiscalía reporta que el 35,7% se encuentran archivados por resolución inhibitoria o preclusión; el 28,6%, en investigación preliminar; el 7,1%, en instrucción; el 7,1% con sentencia (un caso con absolutoria y otro con condenatoria); un caso se remitió a jurisdicción indígena, al parecer por solicitud del propio cabildo (3,6%), y no reporta respecto del 17,9% de los casos. En

relación con las mujeres indígenas, la Fiscalía diagnosticó que el 52% de los casos contra esta población fue cometido por miembros de la Fuerza Pública. Pese a entender esta situación, ninguno de estos casos pareciera incluir en sus metodologías de investigación un componente étnico y de género manifiesto para hacer pruebas que incorporen estos enfoques, que incluyan intérpretes y/o que aborden de manera explícita las particulares limitaciones que encuentran estas mujeres para acceder a la justicia.³²

Los datos y cifras documentados por la Mesa de Seguimiento dan cuenta de un 92 por ciento de impunidad frente a la investigación, juzgamiento y sanción de las personas responsables por hechos de violencia sexual en el marco del conflicto armado en correspondencia al Auto 092, y un 97 por ciento de impunidad frente al Auto 009 de 2015. A 2016 cerca del 41 por ciento de los casos relativos al Auto 092 de 2008 se encontraban archivados, el 6,75 precluidos, el 23,1 por

³² Sexto informe de seguimiento al Auto 092 y primer informe de seguimiento al Auto 009 de la Corte Constitucional-Anexos reservados: Acceso a la justicia para Mujeres víctimas de violencia sexual. ciento en investigación preliminar o indagación y solo 1,7 por ciento en juicio, lo que corresponde a tres casos. Frente al Auto 009 de 2015 las cifras son igualmente desalentadoras, de 456 casos la Fiscalía no reporta el estado del proceso en 327 casos, archiva 7 y se encuentran en investigación preliminar 97. No hay ni un solo caso remitido por el Auto 009 en juicio.

De acuerdo a las observaciones del comité de la CEDAW a la situación de las mujeres en Colombia en el año 2019, se estableció la preocupación por los aumentos de las amenazas y la violencia, incluida la violencia sexual, contra las defensoras de los derechos humanos en el período posterior a la firma del acuerdo, en particular en las mujeres afrocolombianas, indígenas, rurales, lesbianas, bisexuales y transgénero, y las mujeres con discapacidad, siguen sufriendo graves violaciones de sus derechos sin que puedan recurrir a la protección del Estado o a la justicia en busca de amparo. Por otro lado, frente al acceso a la justicia señaló la persistencia de la limitada capacidad institucional del poder judicial, en particular en las zonas rurales, y el alto grado de impunidad, en particular en los casos de feminicidio, violencia sexual y violencia contra las defensoras de los derechos humanos, que afectan desproporcionadamente a las mujeres rurales, las mujeres indígenas, las mujeres afrocolombianas, las mujeres rurales, las mujeres con discapacidad y las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero. En el mismo sentido, teniendo en cuenta la recomendación general número 33 de 2015 sobre el acceso a la justicia, estableció

que es necesario facilitar el acceso a la justicia de las mujeres indígenas y migrantes, las mujeres afrocolombianas y las mujeres con discapacidad, dando una amplia difusión a la información sobre la presencia institucional del poder judicial y las garantías procesales en las lenguas nativas y la lengua de señas y mediante otras formas de comunicación, e introduciendo ajustes de procedimiento y adecuados a la edad.

IV. Recomendaciones en relación a la reparación

Como se hizo evidente a lo largo del presente documento de investigación, existen dos sistemas judiciales a los cuales pueden acudir las víctimas de violencia sexual pertenecientes a un pueblo indígena o a una comunidad afrodescendiente: a saber, la justicia propia de cada pueblo y la ³³ justicia ordinaria. Sin embargo, en ambos sistemas, se debe tener en cuenta un principio que atraviesa el concepto de justicia tanto de pueblos como de comunidades étnicas; y es que los sistemas de justicia deben estar guiados por la reparación y no por el castigo, anteponiéndose así

³³ Artículo 246 de la Constitución Política de Colombia

al feminismo punitivo . En el mismo orden de ideas, es clave que las recomendaciones estén ³⁴ atravesadas por un fin general de prevención, pues para las mujeres indígenas y afro es muy importante que lo que han tenido que vivir, no lo vivan las generaciones venideras ni sus contemporáneas .³⁵

Por ende, consideramos pertinentes las siguientes recomendaciones:

En el ámbito territorial

- En el marco de la autonomía jurisdiccional se debe propender por el respeto a los sistemas de protección territorial de cada pueblo (Guardias indígenas, cimarronas, alguaciles o cuidadores del territorio) para lo cual es necesario la desmilitarización de los territorios, la salida de todos los grupos armados y el desmantelamiento de las estructuras paramilitares que siguen operando en territorios indígenas y afrodescendientes como garantía de verdad, justicia y reparación y como medida de protección.³⁶

Desde las instituciones estatales

- La concertación e implementación de programas y políticas públicas reales de formación, educación en atención especializada para mujeres indígenas y afro desde un enfoque étnico que permitan el ejercicio de sus derechos.
- Establecer programas concertados adecuadamente de atención a las mujeres y niñas que han sido agredidas sexualmente y con otras formas de violencia, que proporcionen una reparación integral, comenzando por el respeto a las autoridades, gobierno y formas tradicionales de vida del respectivo pueblo.³⁷

³⁴ Rosa Marina Flórez Cruz, mujer afro indígena zapoteca del istmo de Tehuantepec, en Oaxaca, México. Entrevista con Catalina Ruiz Navarro en *Las mujeres que luchan se encuentran*.³⁵

Entrevista con Lejandrina Pastor Gil Consejera de la Mujer y de la Familia y Generación ONIC ³⁶ Consejería Mujer Familia y Generación de la Organización Nacional Indígena de Colombia, *Mujeres indígenas, víctimas invisibles del conflicto armado en Colombia (2012)* ³⁷ Consejería Mujer Familia y Generación de la Organización Nacional Indígena de Colombia, *Mujeres indígenas, víctimas invisibles del conflicto armado en Colombia (2012)*

- Establecimiento de mecanismos y protocolos de vigilancia sobre el desarrollo de megaproyectos en (o cerca) de territorios indígenas y afro, como medida de protección de las mujeres indígenas y afro.

En el ámbito de justicia ordinaria

- Al tratarse de sujetos de especial protección constitucional, es necesario que las instituciones encargadas de la atención y la investigación de los casos de violencia sexual den respuesta inmediata a los comunicados y denuncias a las víctimas y a sus autoridades, especialmente cuando se trate de niñas y adolescentes. En el caso indígena reconocidas como autoridades jurisdiccionales en el marco del artículo 246 de la Constitución.
- En el caso particular de las mujeres indígenas que han sido víctimas de violencia sexual en el conflicto armado, la barrera del idioma ha impedido que puedan acceder a la justicia de manera adecuada. Cuando las mujeres indígenas que no hablan español se acercan a la justicia ordinaria para denunciar casos de violencia sexual, la Fiscalía no cuenta con las

herramientas necesarias para recibir la denuncia idóneamente, limitando el acceso a la justicia para las víctimas y en muchos casos revictimizándolas. Por ende se deben garantizar tales herramientas en el sistema de justicia ordinaria.

- Por otra parte, resaltamos tres factores que deben ser contrarrestados para buscar un mayor acceso a la justicia y reparación para las mujeres afro e indígenas víctimas de violencia sexual en el conflicto armado: (i) la invisibilización de las voces y relatos de las mujeres, (ii) la normalización de la violencia contra las mujeres, y (iii) la falta de espacios liderados por mujeres donde las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado puedan denunciar sus casos.
- Que se generen los mecanismos adecuados para la coordinación de la justicia propia y ordinaria como medida para asegurar el acceso efectivo a la administración de justicia y superar la impunidad en los casos de violación de derechos a las mujeres indígenas y afro. La reparación y la justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado requiere un diálogo intercultural en donde tanto indígenas,

³⁸ Consejería Mujer Familia y Generación de la Organización Nacional Indígena de Colombia, *Mujeres indígenas, víctimas invisibles del conflicto armado en Colombia (2012)*

afrodescendientes y el resto de la población nacional puedan establecer mecanismos que se fundamenten en la cosmovisión de los pueblos étnicos y racializados del país. El hecho de no generar diálogos interculturales puede generar acciones de reparación con daños. Un claro ejemplo de la coordinación entre jurisdicciones es el *Protocolo de coordinación, articulación interjurisdiccional y diálogo entre la Jurisdicción Especial Indígena y la Jurisdicción Especial para la Paz*. En el cual se tienen en cuenta como ejes transversales el respeto a los sistemas de justicia propia, la participación de las comunidades indígenas, la reparación transformadora, el enfoque diferencial indígena, y los casos de violencia sexual entre otros

³⁹

- La capacitación a funcionarias y funcionarios públicos sobre los derechos de los pueblos étnicos y las mujeres indígenas y afro.⁴⁰
- En el marco de la implementación de la Ley 1719 de 2014 es necesario la aplicación de los peritajes antropológicos en las investigaciones penales de los casos de violencia sexual contra las mujeres indígenas y afro, los cuales son necesarios para determinar los impactos a nivel individual y comunitario y las afectaciones culturales, espirituales,

psicológicas y físicas. El caso Sepur Zarco en Guatemala, es ejemplo de la implementación de este tipo de peritazgos que fueron determinantes para probar la relación entre la práctica de la violencia sexual ejercida por los militares en la dictadura del General Ríos Montt contra las mujeres Maya y la estrategia de exterminio de este pueblo indígena.⁴¹

³⁹ *Diversidad étnica y cultural, pluralismo jurídico y consulta previa: Instrumentos de coordinación y articulación entre los pueblos indígenas y el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.*

⁴⁰ Consejería Mujer Familia y Generación de la Organización Nacional Indígena de Colombia, *Mujeres indígenas, víctimas invisibles del conflicto armado en Colombia (2012)* ⁴¹ *Peritaje cultural sobre conflicto armado y violencia sexual en el caso Sepur Zarco, Guatemala. La justicia nunca estuvo de nuestro lado.* Velásquez Nimatuj, Irma Alicia (2019)